

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00139 00

Obre en autos la póliza aportada por la parte actora, en que la suscribe como tomadora.

No obstante, a fin de verificar la procedencia de la medida cautelar deprecada, a tono con el numeral 7º del artículo 384 del C.G.P., se REQUIERE a la parte actora para que en el término de tres (3) días aporte certificado de tradición y tarjeta de propiedad de cada uno de los vehículos objeto de restitución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(2)

JDC.

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7301419b78060336e7399f78fb0e4f75fcb0c58195536ecbb613154c63f7406f**

Documento generado en 15/12/2022 10:30:45 AM

¹ Estado electrónico del 15 de diciembre de 2022

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>